



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.243.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 101294 - Fichero N° 41, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que en parte de las concesiones 277 y 293 se levantará un grupo habitacional de 526 viviendas por la Operatoria FO.NA.VI. - S.V.O.A..-

Que, atento que la concesión 277 no se encuentra incluida en la zona urbana conforme con la legislación municipal vigente, resulta necesario hacerlo.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

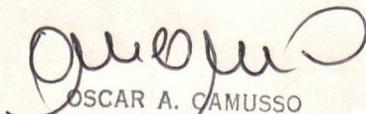
ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase a la zona urbana del Municipio de Rafaela la superficie de la concesión 277 donde se levantarán 526 viviendas a través de la operatoria FO.NA.VI. - Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación; surgiendo dicha superficie del correspondiente plano de mensura.-

Art. 2°) El sector mencionado en el párrafo 1°, que se incorpora a la zona urbana, formará parte del Distrito Residencial de Viviendas de una (1) familia, según el Decreto N° 2958 (Reglamento de Zonificación).-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiseis días del
mes de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela